



CUDAP: EXP-UNC: 0012006/2008

**VISTO**

La modificación al Reglamento de Prácticas Preprofesionales que le asigna quinientas (500) horas de carga horaria efectuada en la sesión del día de la fecha; y

**CONSIDERANDO**

Que por la Ordenanza 03/01 de esta Facultad se establece para las prácticas y la sistematización final una carga horaria de trescientas (300) horas – ciento cincuenta (150) de práctica y ciento cincuenta (150) de sistematización final.

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología de 1986 -que ha tenido modificaciones en el año 2001 – viene mejorando habida cuenta de que la carrera de Psicología ha sido incluida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, que la declara de interés público y de riesgo para la población en caso de que los profesionales que la ejerzan no estén debidamente capacitados.

Que es conveniente establecer que la carga horaria mínima del Trabajo Final, de las Prácticas Supervisadas o de las Prácticas Preprofesionales sea de quinientas horas – con trescientas de práctica y doscientas de sistematización final.

Que en el caso del Trabajo Final se debe mantener el gradiente, es decir que queden doscientos cincuenta horas de práctica y doscientos cincuenta horas de sistematización y aumentar la carga horaria tanto de las Prácticas Preprofesionales como de Trabajo Final de Licenciatura en función de los que efectivamente es una práctica pedagógica desarrollada en los dispositivos con que cuenta la Facultad.

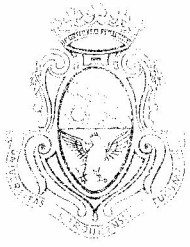
Que por ello corresponde rectificar los artículos 2º y 5º y anexo 1 fs. 2 de la Ordenanza HCD 3/01 que aprueba la carga horaria mínima de la carrera de Licenciatura en Psicología y los créditos.

Por ello; en la sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1º: Rectificar** el artículo 2º de la Ordenanza HCD 3/01 y en donde dice “ La Carga Horaria Mínima para la Licenciatura en Psicología será de 3555 (tres mil quinientos cincuenta y cinco)”, debe decir “ *La Carga Horaria Mínima para la Licenciatura en Psicología será de 3755 (tres mil setecientos cincuenta y cinco).*”

**Artículo 2º: Rectificar** el artículo 5º de la Ordenanza HCD 3/01 y en donde dice: “Corresponde a la carrera de Licenciatura en Psicología 0355,5 créditos totales”, debe decir “ Corresponde a la carrera de Licenciatura en Psicología 0375,5 créditos totales”.



**EXP-UNC: 0012006/2008**

**Artículo 3º: Rectificar** el Anexo 1, y en donde dice:

Asignatura	Carga horaria total	Carga horaria teórica	Carga horaria práctica	Créditos totales	Créditos teóricos	Créditos Prácticos	Características
<i>Trabajo Final</i>	300	150	150	30	15	15	<i>obligatorios</i>

Debe decir:

Asignatura	Carga horaria total	Carga horaria teórica	Carga horaria práctica	Créditos totales	Créditos teóricos	Créditos Prácticos	Características
<i>Trabajo Final</i>	500	200	300	50	20	30	<i>obligatorios</i>

**Artículo 4º:** Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

**RESOLUCION Nº** 352 /08

Firma manuscrita con una línea horizontal que cruza por debajo.